PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMTIACIÓN ORDINARA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA 2015

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto de la concesión

El Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales 8 (en adelante, RBEL); la Ley 13/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las administraciones Públicas (en adelante LPAP); y de la normativa reguladora de la contratación pública, contenida fundamentalmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), convoca, por el procedimiento abierto, concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la utilización privativa de un bien de dominio público municipal, en el que se van a explotar la barra de la caseta Municipal que se instalará con motivo de la celebración de la feria de 2015.

2.- CONDICIONES JURÍDICAS.

2.1. Condiciones del concurso.

2.1.1. Forma de selección del concesionario.

La selección del concesionario se realizará por el procedimiento abierto y concurso, según lo previsto en los artículos 78 y concordantes del R.B.E.L.

2.1.2. Condiciones de los licitadores: Criterio de selección y capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extrajeras, cuya actividad u objeto social será la propia del objeto del contrato.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad habrán de acompañarse con la proposición bastanteados por el Gabinete Jurídico Municipal.

En cualquier caso, deberá acompañarse declaración expresa de que el poder está vigente y no ha sido revocado.

Además, deberá justificar la solvencia económica y financiera para la realización del servicio por cualquiera de los medios recogidos en el Art. 78 del TRLCSP.

2.1.3. Proposiciones y documentación complementaria

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados, acompañados de una instancia en la que consten los datos del Licitador, con la siguiente inscripción: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMTIACIÓN ORDINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA 2015"**

Sobre 1: Documentación Administrativa.

Contendrá la siguiente documentación:

a).- Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

b).- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c).- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d).- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, Siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 141.1 del TRLCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

e).- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el Anexo III, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del

TRLCSP, ni en las circunstancias del art. 56 del mismo texto legal, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación, Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A más de lo anterior, deberá incluirse dentro de la citada declaración expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen el Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f).- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia de los datos que figuran en aquella a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

g).- Documento acreditativo del abono de la tasa de licitación, la cual será liquidada por el servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

h).- Índice o relación de documentos que se adjuntan en el sobre.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas conforme a la legislación vigente.

Sobre 2: Documentación Técnica.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación técnica necesaria que permita definir y valorar su propuesta, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se contienen en este Pliego.

2.1.4. Anuncio, lugar y plazo de presentación de ofertas y apertura de plicas.

- Anuncio

El concurso a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar y plazo de presentación

a).- Las proposiciones, junto con la documentación, para tomar parte en la licitación se presentarán, desde las 9:00 y 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España nº1, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b).- El plazo para la presentación de proposiciones será de Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (contado de fecha a fecha), finalizando a las 14:00 horas del último día de ese plazo, salvo que sea domingo o festivo, el cuyo caso cumplirá al siguiente día hábil.

Las ofertas que se presenten deberán serlo en firme, rechazándose por la Mesa de Contratación aquellas que establezcan condiciones que desvirtúen tal carácter.

Apertura y examen de proposiciones:

a).- Apertura de documentación administrativa:

El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (a estos efectos se considerará inhábil el sábado) la Mesa de Contratación examinará, a puerta cerrada, la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 –Documentación Administrativa-, levantándose acta en la que se relacionen los documentos que figuren en cada uno de los sobres.

La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajusten a los criterios de selección y sean admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

b).- Apertura de documentación técnica:

Constituida la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada al efecto y con citación de los licitadores, se procederá a informarles del resultado de la calificación de la documentación administrativa, declarando la admisión o rechazo de las ofertas, expresando el motivo del rechazo, en su caso.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre 2-Documentación Técnica-

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos que considere precisos antes de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Igualmente, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios,

lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentar después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83,6 del RGLCAP.

2.1.5.- Criterios para la adjudicación del concurso.

Criterios cuantificables dependiente de un juicio de valor (SOBRE 2) (Hasta 49 puntos)

a).- Programa de actividades a desarrollar en la Caseta, con expresión de las actuaciones programadas para cada uno de los días. Se valorará en función de la categoría de las mismas. De 0 a 34 puntos.

b).- Boceto interior de la caseta, incluyendo las barras de bar, cocina, etc. De 0 a 15 puntos.

Criterios cuantificables de forma automática (Hasta 51 puntos)

a).- Listado de precios en barras y comedor. De 0 a 25 puntos, distribuyéndose de forma lineal.

Obtendrá la máxima puntuación aquel licitador que ofrezca un listado de precios cuya media aritmética resulte la más baja, reduciéndose la puntuación proporcionalmente al aumento de dichos precios medios.

b).- Dotación de personal. De 0 a 11 puntos, distribuyéndose de forma lineal, entre el que oferta mayor número de personal y el que menos oferte.

2.1.6.- Consignación presupuestaria

Al tratarse de un contrato que no genera gastos, no es precios habilitar consignación presupuestaria.

2.1.7.- Gastos fiscales y de otra naturaleza.

El adjudicatario estará sujeto a los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que se devenguen por:

a).- Ejercicio de actividades económicas
b).- Los propios de la ejecución del contrato.
c).- El adjudicatario quedará, a su vez, obligado al pago de los gastos de publicidad de licitación del concurso.

2.1.8.- Mesa de Contratación

a).- La Mesa de Contratación la constituirán las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Departamento de Contrataciones, con voz pero sin voto.
- Vocales:

- El Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
- Un Asesor Jurídico
- Técnico designado por la Delegación de Festejos
- Técnico del Departamento de Contrataciones

b).- En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros de la mesa, con voz y voto, podrá ser sustituido por persona idónea que designe el Presidente.

En el caso de ausencia del Secretario de la Mesa, éste será sustituido por otro funcionario.

2.1.9.- Adjudicación

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y en del de prescripciones técnicas

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme el art. 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aportación de la documentación requerida.

El contrato se otorgará con una sola persona entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos deberes frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

2.1.10.- Documentación necesaria para formalizar el contrato.

El adjudicatario deberá presentar, en original o mediante fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- La que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- La que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.1.11.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificar por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Cuando la modificación del contrato sea causa de resolución, deberá ser acordada también por el órgano de contratación competente.

2.2. Duración de la concesión y obligaciones de las partes.

2.2.1.- Plazo

El plazo de la adjudicación comprende desde el 31 de Agosto al 6 de Septiembre de 2015, ambos incluidos.

2.2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a).- Poner a disposición del adjudicatario los terrenos, a los efectos de proceder a la realización de los acondicionamientos e instalaciones que se prevean utilizar.

b).- Conceder las licencias municipales necesarias, debiendo el adjudicatario abonar los derechos correspondientes en aplicación de las Ordenanzas Fiscales específicas.

c).- Otorgar la licencia de apertura y funcionamiento, una vez tramitado el oportuno expediente ajustado a la legislación sectorial y autonómica.

2.2.3.- Obligaciones del concesionario.

a).- Abonar los gastos derivados de los anuncios del presente Concurso.

Dejar en perfecto estado de policía las instalaciones objeto de concesión, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la administración, en metálico, el importe de los desperfectos que existan. Estos serán determinados, en caso de disconformidad, por el Técnico que el Ayuntamiento designe.

b).- Concurrir al acto de formalización del contrato correspondiente en el plazo de cinco días a contar con el siguiente al de la notificación definitiva de la adjudicación y, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de la concesión, si el propio adjudicatario así lo solicitase, siendo de su cuenta todos los gastos que dicho otorgamiento generase.

c).- Satisfacer el pago de los tributos que se devenguen derivados de la actuación contemplada en este Pliego.

d).- Formalizar una póliza de seguro a todo riesgo, en tanto dure la ejecución de la concesión. La póliza deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, presentando el concesionario en la Oficina de Contrataciones los justificantes de pago regular de las primas.

e).- Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

f).- Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos

que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado.

g).- No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de la concesión que se otorga de acuerdo con el presente pliego, salvo autorización expresa del órgano municipal.

h).- El adjudicatario deberá instalar a su costa una carpa de estructura de aluminio y lonas blancas ignífugas, con unas dimensiones aproximadas de mil metros cuadrados.

i).- El adjudicatario instalará a su costa las máquinas de aire acondicionado suficientes para la climatización de esta caseta municipal.

j).- El adjudicatario aportará refrescos y bolsas de chucherías, en un mínimo de de 150 unidades, durante cada uno de los días en que se encuentre abierta la caseta infantil.

k).- El adjudicatario aportará bocadillos y refrescos para los servicios de guardia en la Feria de Cruz Roja, Protección Civil, Bomberos, etc... a un precio máximo de 4 euros.

l).- El adjudicatario ofertará el almuerzo del día 5 de septiembre de 2015 para los participantes del XXIII Concurso Nacional de Albañilería, para una número aproximada de 50 personas.

2.3. Otras condiciones

2.3.1.- Relación del concesionario con el Ayuntamiento y con terceras personas.

1).- La concesión sólo producirá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de la concesión y no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceras personas.

2).- Tampoco podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el concesionario, tanto frente a la Corporación como frente a terceros.

2.3.2.- Inspección

El Ayuntamiento, desde el momento de la firma del contrato, podrá efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente para velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de este concurso.

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados.

2.3.3.- Responsabilidad

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empelados.

2.3.4.- Faltas y sanciones.

1).- Se considerarán faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la construcción o explotación de las instalaciones que sean edificadas en la parcela concedida.

2).- Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas **leves,** en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza del establecimiento.
- El cierre del establecimiento por un período de tiempo inferior a un día, salvo causa justificada a juicio de la administración.

Tendrán la consideración de faltas **graves** las siguientes:

- La reincidencia en faltas leves.
- El cierre del establecimiento por un período superior a dos días, salvo causa justificada a juicio de la administración.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

- La reincidencia en las faltas graves.
- La cesión o transferencia de la concesión administrativa, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.
- La persistencia en la situación infractora, sancionada o no, sin proceder a su subsanación.
- El incumplimiento acreditado del deber de mantenimiento y conservación del objeto de la concesión.

3).- Las faltas se sancionarán: Con hasta tres mil (3.000) euros si son calificadas como leves, con hasta seis mil (6.000) euros si son graves, son la reducción añadida de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión la primera vez, y si son muy graves con la caducidad de la concesión.

2.3.5.- Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario, y sin que pueda prorrogarse la duración de la concesión por motivo alguno.

2.- Por revocación de la concesión. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.

La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

3.- Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:

a).- Por fallecimiento, del concesionario si es persona física, o quiebra o suspensión de pagos, sea el concesionario persona física como jurídica.

b).- Por la transmisión indebida de los derechos de concesión.

c).- Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

4.- Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con seis meses de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento.

El desistimiento no dará derecho a indemnización de clase alguna.

Los acuerdos de revocación, declaración de caducidad y aceptación de desistimiento deberán ser adoptados por el Pleno Municipal.

Extinguida la concesión, por cualquiera de las causas expresadas en las condiciones anteriores, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:

a).- Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

b).- Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquier de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.

c).- Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste.

El Ayuntamiento podrá acordar que satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

2.3.6.- Secuestro de la concesión

Si el concesionario incurriera en infracción de de carácter grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 133 y siguientes del vigente R.S.C.L.

La duración de dicho secuestro, se determinará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 del mismo texto legal.

2.3.7.- Reversión

Las obras e instalaciones que se realicen en desarrollo del contrato establecido en base al presente Pliego de Condiciones revertirán a favor del Ayuntamiento en el momento que termine el plazo de la concesión, entregándose en perfecto estado de uso y conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- El contrato regulado por las presentes clausulas tendrá naturaleza jurídico-administrativa y para lo no previsto en este pliego será de aplicación, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 30/2011 de 14 de noviembre; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicos; la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, la ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 1955 y la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto no se oponga a las disposiciones anteriores.

2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

4.- JURISIDICCIÓN COMPETENTE.

La relación jurídica que se establezca al amparo de las prescripciones del presente Pliego quedará sometida, en todos sus aspectos, a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo existentes en la Ciudad de Mérida o, en su caso, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida a 9 de Julio de 2015.

EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Juan Espino Martín

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., son N.I.F./C.I.F. nº ....., con domicilio a efectos de notificación en ....., CP .....con teléfono/fax .....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., según acredita debidamente con la copia de poder que se acompaña, hace constar:

1º).- Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado por ese Ayuntamiento que ha de regir el concurso para la concesión de ....., lo acepta íntegramente y presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en aquel Pliego, solicitando ser admitido al concurso convocado.

2º).- Que ofrece como contraprestación en la licitación al presente concurso lo siguiente:

3º).- Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como el cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En ....., a ..... de ..... 2015.

Fdo.: D. .....